
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0374-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo NUUVERA

Nuuvera Corp., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2017-9318)

Marcas y otros signos

VOTO 0569-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas veinticinco minutos del tres de octubre de dos mil dieciocho.

Recurso de apelación planteado por la licenciada María Vargas Uribe, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-0785-0618, representando a la empresa Nuuvera Corp., organizada y existente de conformidad con las leyes de Canadá, domiciliada en 5 Hazleton Avenue, Suite 300, Toronto, Ontario M5R 2E1, Canadá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:59:20 horas del 23 de julio de 2018.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:59:20 horas del 23 de julio de 2018, fue rechazada la solicitud de registro como marca del signo **NUUVERA**, presentada por la empresa Nuuvera Corp.

SEGUNDO. El 26 de julio de 2018 se presentó ante el Registro de la Propiedad Industrial recurso de apelación contra la resolución citada.

TERCERO. Por escrito recibido en este Tribunal el 27 de setiembre de 2018, visible a folio 17 del legajo de apelación, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, abogado, vecino de San

José, cédula de identidad 1-0335-0794, representando a la empresa solicitante, desistió de la apelación.

Redacta la juez Mora Cordero; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, regulado para el presente asunto por el artículo 12 de la Ley 7978, de Marcas y otros Signos Distintivos.

SEGUNDO. Se considera que el caso bajo estudio no implica ningún interés general ni es conveniente sustanciarlo para su esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada María Vargas Uribe en representación de la empresa Nuuvera Corp., debiendo mantenerse incólume lo resuelto por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:59:20 horas del 23 de julio de 2018. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora